



INFORME SECRETARIAL. 2018 00043 00. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **-6 AGO 2021**

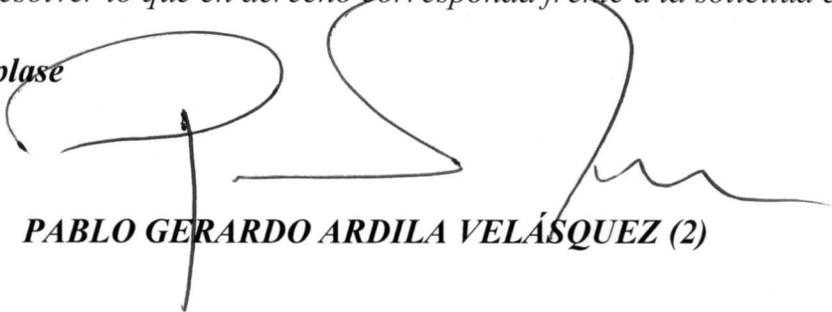
A folios que anteceden¹, el apoderado de las ejecutantes allegó solicitud de cesión de derechos por los créditos de alimentos causados a ellas, hasta que cada una cumplió la mayoría de edad, en favor de su madre YICELA VINCHIRA CHAUX.

Revisada la solicitud, el poder otorgado por la cesionaria no cumple lo indicado en el art. 74 del CGP, es decir con presentación personal ante Notaría u Oficina Judicial (temporalmente inoperantes para el efecto), la cual debe allegarse escaneada; o lo indicado en el art. 5 del Decreto Ley 806 de 2020, precisando que según este debe constar el envío del mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante y la indicación expresa de la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Así, **este Juzgado dispone:**

1.- Requerir al abogado DARLES AROSA CASTRO y a la señora YICELA VINCHIRA CHAUX, adjuntar en el término de cinco (05) días poder especial en la forma antes descrita, para así resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud elevada.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

mhss

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>066</u> del <u>09 AGOSTO 2021</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

¹ Folios 308 a 326 C.10